

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA OFICINA RECEPTORA

Destinatario:

PCT

REQUERIMIENTO PARA CORREGIR LA SUPUESTA SOLICITUD INTERNACIONAL

(Artículo 11.2)a) y Reglas 20.3, 20.6 y 20.7 del PCT)

	Fecha de expedición (<i>día/mes/año</i>)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PLAZO DE CONTESTACIÓN DOS MESES a contar desde la fecha de expedición arriba indicada. Véase también los últimos párrafos, abajo.
Solicitud internacional N°	Fecha de recepción (<i>día/mes/año</i>)
Solicitante	
Título de la invención	

Se requiere al solicitante para corregir, en el plazo señalado más arriba, la supuesta solicitud internacional, la cual no cumple por los motivos indicados a continuación, los requisitos establecidos en el Artículo 11.1) para la atribución de una fecha de presentación internacional.

1. El solicitante carece manifiestamente, por motivos de domicilio o nacionalidad, del derecho a presentar una solicitud internacional ante esta Oficina receptora (Artículo 11.1)i) y Reglas 18 y 19).
2. La descripción no está redactada en el idioma/s establecido/s, que es/son: _____ (Artículo 11.1)ii) y Reglas 12.1.a) y 20.1.c)).
3. Las reivindicaciones no están redactadas en el idioma/s establecido/s, que es/son: _____ (Artículo 11.1)ii) y Reglas 12.1.a) y 20.4.c)).
4. La solicitud no incluye una indicación de haber sido presentada a título de solicitud internacional (Artículo 11.1)iii)a) y Regla 4.2)
5. La solicitud no incluye el nombre del solicitante en la forma establecida. (Artículo 11.1)iii)c) y Regla 20.1.b)).
6. La solicitud no incluye una parte que, a primera vista, parezca constituir una descripción (Artículo 11.1)iii)d) y Regla 5) (Véase el Anexo).
7. La solicitud no incluye una parte que, a primera vista, parezca constituir una o varias reivindicaciones (Artículo 11.1)iii)e) y Regla 6) (Véase el Anexo).

En el caso de que sean de aplicación los apartados 6 y/o 7, se invita al solicitante a que, en el plazo señalado más arriba, elija entre

- i) aportar la corrección exigida en virtud del Artículo 11.2); o
- ii) confirmar, con arreglo a la Regla 20.6.a), que el elemento al que se refiere el Artículo 11.1)iii)d) y/o e) se encontraba incorporado por referencia según lo dispuesto en la Regla 4.18 (Véase el Anexo para más detalles);

y a presentar observaciones, en su caso.

ATENCIÓN

- Salvo en el supuesto de que un elemento omitido se considere incluido en la solicitud internacional en virtud de la Regla 20.6.b), la fecha de presentación internacional será aquella en la que las correcciones se hayan recibido, siempre que esa fecha esté comprendida dentro del plazo arriba indicado. Si las correcciones no se recibieran dentro de ese plazo, la solicitud no será considerada como una solicitud internacional.
- El plazo para contestar a la presente invitación concluye después de la expiración del plazo de 12 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud reivindicada más antigua. Por tanto, toda corrección en aplicación del Artículo 11.2) recibida por esta Oficina receptora con posterioridad al plazo de 12 meses de prioridad puede implicar que la reivindicación de prioridad no se considere válida a los fines del procedimiento regulado en el PCT (Regla 26bis.2.b)), salvo que la solicitud internacional se haya presentado dentro de los 14 meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud reivindicada más antigua (Regla 26bis.2.c)iii))

Nombre y dirección postal de la Oficina receptora:	Funcionario autorizado:
N° de fax:	N° de teléfono:

Continuación de los apartados 6. y 7.:

Cuando el solicitante desee confirmar, de acuerdo con la Regla 20.6.a), que el elemento al que se refiere el Artículo 11.1)iii)d) y/o e) se encontraba incorporado por referencia según lo dispuesto en la Regla 4.18, el solicitante deberá aportar, en el plazo de dos meses desde la fecha de expedición del presente requerimiento (Regla 20.7.a)i), lo siguiente:

1. Un escrito confirmando que dicho elemento al que se refiere el Artículo 11.1)iii)d) y/o e) se encontraba incorporado por referencia en la solicitud internacional, según lo dispuesto en la Regla 4.18 (*no se exige formulario específico*).
2. Aquella/s hoja/s que incorporen el elemento completo tal y como estaba contenido en la solicitud anterior, que el solicitante desee que formen parte de la solicitud internacional, en el siguiente idioma (Regla 12.1*bis*)
 - a. idioma de presentación de la solicitud internacional, que es: _____
 - b. idioma de la traducción según lo dispuesto en la Regla 12.3.a), que es: _____
 - c. idioma de la traducción según lo dispuesto en la Regla 12.4.a), que es: _____
3. Una copia de la solicitud anterior tal y como fue presentada, en aquellos casos en los que el solicitante aún no haya cumplido lo dispuesto en las Reglas 17.1.a), b) o b-*bis*) en relación con el documento de prioridad.
4. La traducción de la solicitud anterior en el siguiente idioma (Regla 20.6.a)iii):
 - a. idioma de presentación de la solicitud internacional, que es: _____
 - b. idioma de la traducción según lo dispuesto en la Regla 12.3.a), que es: _____
 - c. idioma de la traducción según lo dispuesto en la Regla 12.4.a), que es: _____

Si esta Oficina receptora considera que se cumplen los requisitos establecidos en las Reglas 4.18 y 20.6 y que el elemento al que se refiere el Artículo 11.1)iii)d) y/o e) se encontraba completamente contenido en la solicitud anterior, dicho elemento será considerado como contenido en la supuesta solicitud internacional en la fecha en la que uno o más elementos a los que se refiere el Artículo 11.1)iii) se recibieron por primera vez en esta Oficina receptora.